

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 14

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.041
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **10 mayo de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	500164	INVERSIONES SURACOP S.A. S	3	06/05/2022	PARV No.182	Una vez verificado el Contrato de Concesión No. 500164, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: INVERSIONES SURACOP S. A. S. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 500164, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar a los titulares del Contrato de Concesión No. 500164, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio,

					que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que la inspección se realizó el día 21 de abril de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar que la visita de fiscalización fue atendida por el Señor Carlos Misat Cueva delegado del titular del Contrato de Concesión No. 500164, para el acompañamiento a la citada diligencia. 4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título no se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. 500164. 5. Conminar a los titulares mineros que se abstengan de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No.500164, hasta tanto cuente con el instrumento técnico aprobado y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 6. Informar que cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 048 del 26 de abril de 2022.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 3 de 14

						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S	14	06/05/2022	PARV No.183	Una vez verificado el expediente digital del título minero Licencia de Explotación No. 20253, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S. APROBACIONES 1. Aprobar la liquidación y pago de las regalías del I trimestre del año 2022, correspondientes al mineral de Arcilla. 2. Aprobar la liquidación y pago de las regalías del III trimestre del año 2021, correspondientes al mineral de Arcilla. 3. Aprobar la liquidación y pago de las regalías del IV trimestre del año 2021, correspondientes al mineral de Arcilla. 4. Aprobar el pago correspondiente a la visita de fiscalización 2013, ya que le pago allegado cubre la totalidad de la deuda. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular que: Se declara la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 685 de 2001, regulado por la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitudes radicadas con Nros. 20189060275022 del 12 de marzo de 2018 y 20201000760162 de 29 de septiembre de 2020.

					2. Por lo indicado en el numeral anterior, no se dará continuidad a la declaratoria de desistimiento del derecho de preferencia iniciada en el 510 del 02 de noviembre de 2021 donde se acogió concepto Técnico PARV No. 306 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 106 del 03 de noviembre de 2021, por las razones indicadas en la parte motiva del presente acto administrativo. 3. Remitir mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los Concepto Técnico los Conceptos Técnicos PARV 412 del 30 de octubre de 2020, No. 457 del 23 de diciembre de 2020, este acogido por auto PARV No. 783 del 28 de diciembre de 2020, CT PARV N° 306 del 22 de octubre de 2021, Auto PARV No. 510 de 02/11/2021 y Conceptos Técnicos PARV No. 084 de 08 de marzo de 2022, PARV No. 137 de 05 de mayo 2022, de evaluación integral de obligaciones contractuales y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 20253, de conformidad con las Resoluciones No. 319 de 2017 derogada por la resolución No. 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. 4. INFORMAR que el FBM anual 2003 presentado mediante radicado No. 50514-0del 05 de mayo de 2022 (Evento No. 348133), en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería, fue evaluado mediante tarea técnicas No. 10068548 del 05 de mayo de 2022, será acogida a través de acto administrativo. 5. INFORMAR que el FBM anual 2020 presentado mediante radicado No. 49626-0 del 22 de abril de 2022, (evento 34450), en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería, fue evaluado mediante tareas técnicas No. 9952236 del 04 de mayo de 2022, será acogida a través de acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

					6. INFORMAR que el FBM anual 2021 presentado mediante radicado No. 49634-0 del 22 de abril de 2022 (Evento No. 34467), en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería, fue evaluado mediante tarea técnicas No. 9952811 del 04 de mayo de 2022, será acogida a través de acto administrativo. 7. RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253 que, en lo sucesivo, deberá seguir utilizando el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (MIS4-P-003-F007 V2), que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, documento que podrá descargar a través del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones%economics&field_tipo_de_regal_a_y_o_cont ra_value=FormularioDeclaracionRegalias 8. RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 2025 3que, para el cálculo de los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las “Regalías” causadas, podrá utilizar el módulo denominado “CALCULADORA INTERESES” que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, al cual podrá acceder a través del siguiente link: https://selenita.anm.gov.co/Calculadora/calculadora.php. 9. RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.20253 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero -FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abe ce_Presentacion_Formato_Basic o_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co
--	--	--	--	--	---

					10. CONTINUAR con el proceso de notificación y firmeza del acto administrativo Resolución PARV No. 031 del 13 de agosto de 2012, proferida por el Punto de Atención Regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería, se impuso una multa dentro de la Licencia de Explotación No. 20253, cuyo pago fue aprobado a través del Auto PARV No. 0323 del 25 de octubre de 2012 el cual fue notificado por Estado Jurídico No. 031 de fecha 30 de octubre de 2012. 11. CONTINUAR con el proceso de notificación y firmeza del acto administrativo Resolución GSC-ZN No. 000027 del 24 de julio de 2013, proferida por el Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se impuso una multa dentro de la Licencia de Explotación No. 20253, cuyo pago fue aprobado a través del Auto PARV No. 0211 del 24 de febrero de 2014, notificado por Estado Jurídico No. 13 de fecha 25 de febrero de 2014. 12. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 20253 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único Comercializadores de Minerales – RUCOM, para mineral de “arcilla”, tal como se encuentra proyectado en el plan minero aprobado. 13. INFORMAR Evaluadas las obligaciones del Título Minero No. 20253 causadas hasta la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, se indica que la sociedad titular se encuentra al día. 14. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 20253 que a través del presente acto administrativo se acogen los Conceptos Técnicos PARV N° 084 del 08 de marzo de 2022 y PARV No. 137 de 05 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	---

						15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500950	<i>CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.S.A. S</i>	3	09/05/2022	PARV No.184	Una vez verificado el Contrato de Concesión No. 500950, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.A.S REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 500950, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar a los titulares del Contrato de Concesión No. 500950, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que la inspección se realizó el día 21 de abril de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar que la visita de fiscalización no fue atendida por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500950, ni por algún delegado de la misma para el acompañamiento a la citada diligencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 8 de 14

					4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título no se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. 500950. 5. Conminar a los titulares mineros que se abstengan de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No.500950, hasta tanto cuente con el instrumento técnico aprobado y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 6. Informar que cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 049 del 27 de abril de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IGR-10151	INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA S. A. S	6	09/05/2022	PARV No.185 Una vez verificado el Contrato de concesión No. IGR-10151, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA S.A. S.: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la visita de fiscalización se realizó el día 19 de abril de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución SGR-C-0580 del 12 de abril de 2022, con base en la

					cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, suscrita por el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera y Liseth Corena Martinez (Inspectora de trabajo) como testigo, dado que no se tuvo acompañamiento por parte de un representante de la sociedad titular. 2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, no se observó personal operativo, maquinaria o equipos mineros dentro del área concesionada. Durante el recorrido al área concesionada, se visualizada propiedades privadas y parte del área del título se extiende a la vereda El Mosquito. 3. Informar que, no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 4. Informar que, en el área del título minero No. IGR-10151, no hay actividad minera, ni presencia de persona operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera. 5. Informar que, durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros, por actividades mineras desarrolladas. 6. Informar que, en relación a los requerimientos efectuados en el Auto PARV No.460 del 11 de abril de 2019, relacionados con presentar el Plano actualizado del área concesionada que permita hacerle seguimiento a las actividades extractivas identificadas en la inspección de campo y acto administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite; no se pudo determinar el cumplimiento, de las
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 10 de 14

					obligaciones, dado que la inspección de campo no tuvo el acompañamiento por parte de la sociedad titular 7. Informar que mediante Auto PARV No. 460 del 11 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 027 del 12 de abril de 2019, bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No IGR-10151, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 050 del 27 de abril de 2022. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIE-10332X	C.I. ANDIMINERALS S. A. S..	8	09/05/2022	PARV No.186 Una vez verificado el Contrato de concesión No. IIE-10332X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero C.I. ANDIMINERALS S. A. S.: APROBACIONES 1. Dar por subsanado el requerimiento impartido bajo apremio de multa, en el Auto PARV No. 199 del 12 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No. 007 de fecha 14 de marzo de 2018, en cuanto a : a reforzar las señales de tipo preventiva para las vías de acceso al área. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 051 del 28 de abril de 2022, se evidencio el cumplimiento de lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la visita de fiscalización se realizó el día 20 de abril de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución SGR-C-0580 del 12 de abril de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, suscrita por el Señor Javier Flórez en calidad de Director social y jurídico del Contrato de Concesión No. IIE-10332X, el ingeniero Jose Arrieta y por el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera.

2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, no se observó personal operativo, maquinaria o equipos mineros dentro del área concesionada. Durante el recorrido, se visualizó un área en la cual se extrajo material, que, de acuerdo a lo manifestado por las personas encargadas del atender la visita, se realizó aproximadamente hace cinco (5) años, así mismo, se indicó que debido al problema como la disputa de los predios por parte de las comunidades que se asientan en la zona y la inseguridad social impiden el desarrollo de la actividad extractiva.

3. Informar que, no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.

4. Informar que en el área del título minero No.IIE-10332X, no hay actividad minera, ni presencia de personal operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera.

5. Informar que, Durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros, por actividades mineras desarrolladas.

					6. Recordar a la sociedad titular que debe presentar la actualización sobre los recursos y reservas de minerales existentes en el área concesionada, de acuerdo a la Resolución No.100 del 17 de marzo de 2020, emitido por la Agencia Nacional de Minería. 7. Recordar al titular que deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas. 8. Informar que mediante Auto PARV No. 119 del 12 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No. 007 del 14 de marzo de 2018, bajo apremio de multa y Auto PARV No. 100 del 26 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 27 de febrero de 2020, bajo apremio de multa y causal de caducidad, al titular del contrato de concesión No IIE-10332X, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 051 del 28 de abril de 2022. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

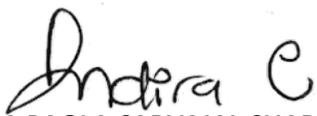
AUTO	21631	<i>ELECTROFUMIGACIÓN TORO S.A. S</i>	5	09/05/2022	PARV No.187	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No.21631, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero: ELECTROFUMIGACIÓN TORO S. A. S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la visita de fiscalización se realizó el día 18 de abril de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución SGR-C-0580 del 12 de abril de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, suscrita por el Señor Odacir Flórez designado por la sociedad beneficiaria y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera. 2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que la Licencia de Exploración se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, durante el recorrido al área otorgada, se observó asentamiento irregular de personas, viviendas autoconstruidas en los predios donde se localiza el área de interés. 3. Informar que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área de la Licencia, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 4. Informar que en el área de la Licencia de Exploración No.21631, no hay actividad minera, ni presencia de personal operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera. 5. Informar que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros
------	-------	---	---	------------	-------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 14 de 14

					6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 047 del 26 de abril de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 mayo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR